CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, en especial las funciones señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 26 del Decreto 1742 de 2020:

> *"(…)* ***Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero.*** *Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> *1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
>
> *2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"*

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca garantizar el óptimo funcionamiento del Microscopio Electrónico de Barrido modelo SU 3500 II Premium, marca HITACHI, que se encuentra en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Aduanas, ubicado en la calle 65 Bis 88-85 barrio Álamos de Bogotá, mediante la adquisición de consumibles y accesorios para la correcta preparación de muestras que serán analizadas en el equipo.

Dicho equipo fue adquirido por la Entidad mediante Licitación Pública LP-00-006-2018, contrato 00-263-2018, con garantía extendida de 3 años, la cual ya expiró.

Por tratarse de un equipo altamente especializado, es fundamental asegurar que los consumibles y accesorios adquiridos sean los suministrados por el fabricante para que cumplan con las especificaciones del uso previsto y no afecten el correcto funcionamiento del equipo.

Es preciso mencionar que actualmente dentro del mercado colombiano solo existe un oferente autorizado por el fabricante vender consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca HITACHI.

Los accesorios y consumibles requeridos y su cantidad se establecen basados en las estadísticas de uso del equipo, en los tipos y cantidad de muestra que se analizan por esta técnica y teniendo en cuenta que los materiales conductores se agotan con cada uso y se requiere conservar las muestras preparadas para revisiones futuras o segundos análisis. Los accesorios son requeridos para mejorar la funcionalidad del microscopio de barrido electrónico, ya que uno de ellos permite soportar muestras delgadas para poder ser analizadas en el microscopio adecuadamente y el otro accesorio permite posicionar dentro de la cámara de muestras mayor número de muestras a la vez, optimizando el recurso tiempo.

Estas actividades se proponen en desarrollo de la actividad No. 2.4 que consiste en "*Realizar actividades de logística y adecuación para poner en marcha el Laboratorio Nacional de Aduanas*" del producto Laboratorio de aduanas fortalecido - Código Producto 1305021, incluida en el Proyecto de Inversión CÓDIGO BPIN N° 2018011000867, "FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS de 2018 y contribuyen al cumplimiento del objetivo estratégico *"Controlar el ingreso ilegal de mercancías y el fraude aduanero con el fin de contribuir con la competitividad del sector empresarial"* y del pilar estratégico *"Legitimidad y sostenibilidad fiscal".*

Este equipo es fundamental para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente a las actividades con el análisis fisicoquímico de las mercancías que, en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional.

El impacto esperado es garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano, ya que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

En consecuencia, si la DIAN, no adjudica el contrato en la vigencia 2023, se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, referente a los análisis físicos y químicos de las mercancías, al no contar con equipos en condiciones adecuadas para la realización de análisis y la generación de resultados confiables, afectando la realización de actividades útiles para los controles al contrabando y la evasión.

Para este caso en particular, el microscopio electrónico de barrido se emplea para el análisis morfológico y elemental a nivel microscópico de muestras inorgánicas, minerales, fertilizantes, joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, textiles, plásticos, metales preciosos y comunes, semillas, piezas electrónicas, entre otras.

Los resultados arrojados por estos equipos contribuyen a la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

La presente contratación se financiará con recursos de proyecto de inversión y corresponde a la línea No.33 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente a la autorización para iniciar el Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(x) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
() El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 444 de 2023, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No.33 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

Adquisición de consumibles y accesorios necesarios para preparación, conservación y lectura de muestras en el microscopio electrónico de barrido modelo SU 3500 II Premium, marca HITACHI.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de un (1) AÑO para los accesorios y tres (3) meses para los consumibles, a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA y recibí a satisfacción de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD, de manera solidaria, del contratista y el fabricante, sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización soporte NO tendrá costo adicional al precio. (No aplica).

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111720	41	11	17	20
	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación	Microscopios de escáner de electrones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación,

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad ACTA DE INICIO juntamente con el supervisor del contrato, previa la presentación oportuna y en los términos solicitados por la Entidad de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, y la aprobación de estos por parte del supervisor del contrato.
2. Presentar al Supervisor el cronograma para entrega de consumibles y accesorios.
3. Suministrar consumibles y accesorios de la marca HITACHI, completamente nuevos y entregados directamente por fábrica. No se aceptarán piezas usadas ni remanufacturadas.
4. Realizar el reemplazo de los accesorios y consumibles que resulten defectuosos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los periodos de garantía establecidos tanto para los accesorios (1 año) como para los consumibles (3 meses).

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

5. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos y condiciones contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
6. Dar cumplimiento estricto y oportuno a las disposiciones que le sean exigidas por la reglamentación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad vial y los específicos en esas materias por parte de la DIAN, incluyendo la asistencia a reuniones, cursos o capacitaciones y diligenciamiento de formatos que le sean exigidos.
7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Se consultó la Cartilla CT-FI-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional y en el numeral 6.4.4 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas, haciendo exigible las siguientes obligaciones especiales del contratista únicamente:

"***Obligación 1:***
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial"

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal,

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2023, realizó las siguientes recomendaciones:

Adjunto los siguientes documentos:

Listas de chequeo (archivo en adjunto) para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.

- *Resolución 4272 de 2021 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.*

- *Resolución 0491 de 2020 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras resoluciones.*

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están*

obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, Resolución 2346 de 2007 (el que sea más reciente).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).*

B. ***Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general (en caso de que aplique):***

1. *Técnico o tecnólogo especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo con licencia vigente en Salud Ocupacional que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.*
2. *Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales,*

ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.

3. *Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.*
4. *Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.*
5. *El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).*

C. ***Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas (en caso de que aplique):***

1. *Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021) Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
2. *Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.*
3. *Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.*
4. *Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad*
5. *Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.*
6. *El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.*

D. ***Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):***

1. *Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.*
2. *Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.*
3. *El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.*
4. *Antes de realizar la actividad:*

 • *Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.*

- *Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.*
- *La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.*
- *Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes desenergizadas y cuáles las energizadas.*

5. *Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.*

E. ***Requisitos SST para riesgos en espacios confinados (en caso de que aplique, ver Resolución 0491 de 2020, archivo adjunto):***

1. *La empresa contratista debe anexar el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, el cual debe estar basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 Trabajo en Espacios Confinados.*
2. *Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de calificación del aire. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que no hay atmósferas peligrosas presentes.*
3. *Se debe hacer uso de Señalización normalizada para informar clara y precisamente de manera permanente que se están realizando trabajos en el interior de espacios confinados para evitar caída de personas en los espacios confinados, y así mismo, advertir que hay personas allí dentro.*
4. *Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a conocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.*
5. *Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar a l ayudante quien tendrá claro al igual que el resto de trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.*
6. *Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de otros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo a cada caso.*
7. *Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben tener por lo menos arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad, y demás elementos dispuestos en el artículo 13 la Res. 3368 de 2014, que impliquen todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y la Resolución 0491 de 2020.*

F. ***Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):***

1. *Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo a los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.*
2. *Contar con personal competente para la atención de emergencias.*
3. *Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.*
4. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.*
5. *Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.*
6. *El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.*
7. *Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Si para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentará copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 4 de enero de 2023, informo que **NO** es necesario exigir PESV de conformidad a los siguientes términos:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «T*oda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con los objetos de contrato

No. LINEA PAA 2023	**OBJETO DEL CONTRATO**
33	Mantenimiento y adquisición de consumibles y/o repuestos para el microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero

No se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por un funcionario del nivel profesional de la planta de personal de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, porque no requiere conocimientos especializado.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad de los consumibles y accesorios adquiridos, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, antes de la suscripción de la certificación de bienes y servicios recibidos.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
3. Verificar que el contratista cumpla el contrato en los términos pactados.
4. Aprobar del cronograma presentado por el Contratista, previas necesidades de la entidad.
5. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de consumibles y accesorios prestados por el contratista.
6. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
7. Tramitar con el contratista las garantías que se deriven por defectos o mala calidad de los consumibles y accesorios.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley, cuando se requiera.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara

conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se estableció que corresponde a la Modalidad de Selección de **Contratación Directa** prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo

existe una empresa que pueda proveer los bienes a adquirir, toda vez que la firma **INTEK GROUP S.A.S.**, cuenta con representación exclusiva para Colombia para los microscopios electrónicos marca **HITACHI** de la U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, así como también cuentan con autorización para la comercialización, e instalación de instrumentos, suministro de partes, repuestos y consumibles, y brindar servicio técnico a los equipos de la marca **HITACHI** y las marcas representadas.

Lo anterior se fundamenta en la certificación expedida el 31 de octubre de 2022 por **HLATAM (Hitachi High-Tech)**, en la cual se indica que la firma **INTEK GROUP S.A.S.**, es el único representante y distribuidor único autorizado en Colombia por la fábrica para el suministro de partes, repuestos, consumibles y servicios técnicos de los equipos de dicha marca. La carta única de respaldo y representación del distribuidor se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2023.

Para lo anterior, se solicitó oferta a la firma **INTEK GROUP S.A.S.**, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. La firma **INTEK GROUP S.A.S.**, presentó oferta mediante correo electrónico de fechas 19 y 23 de mayo de 2023, adjuntando los costos para el presente proceso, así como los documentos que justifican su contratación directa; de la oferta se dio alcance con comunicado del 6 y 30 de junio de 2023.

Revisada la oferta de **INTEK GROUP S.A.S.**, la Subdirección del Laboratorio Aduanero pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

Con la documentación presentada, **INTEK GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **900.804.368-0**, se pudo constatar que es el proveedor exclusivo autorizado por **HLATAM (Hitachi High-Tech)** para brindar servicio técnico y venta de repuestos y consumibles para los microscopios electrónicos marca HITACHI de la U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN. Por tanto, se justifica la contratación directa.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de contratación directa dado que no existe pluralidad de oferentes, pues solo existe una empresa/persona que puede proveer los bienes y servicios por ser Proveedor exclusivo en el territorio nacional; para acreditar tal calidad se entregó: Certificación vigente proveniente de la matriz que produce el bien o servicio, en la que consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

Por lo anterior, mediante Formato FT-FI 2617 del 30 de junio de 2023, el jefe de la, hoy Subdirección del Laboratorio Aduanero recomendó al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección*

del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

5.1 Análisis económico de sector

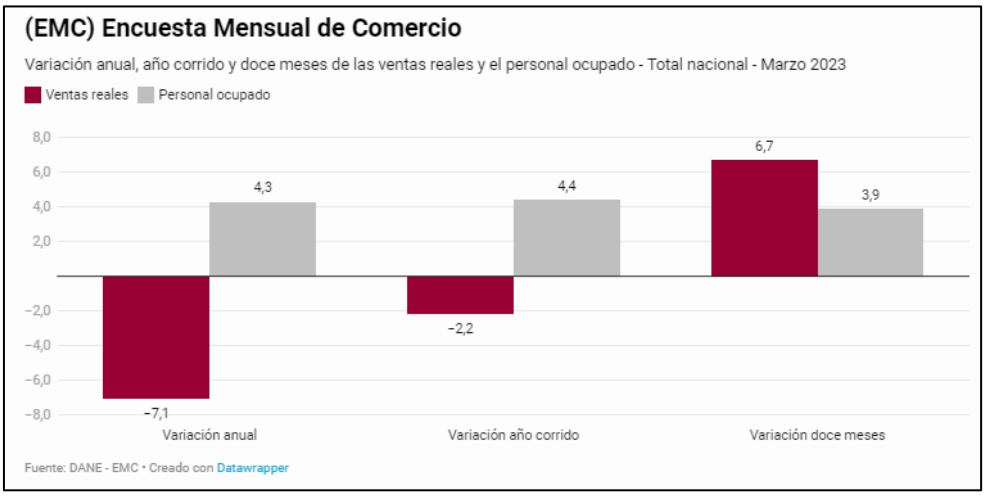
De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector **Industria Manufacturera**. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados de la siguiente manera e incluyen:

Sección C Industrias Manufactureras - **División 33** Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo – **Clase: 3312** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Esta clase incluye: el mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: **maquinaria y equipo de uso industrial** o comercial; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

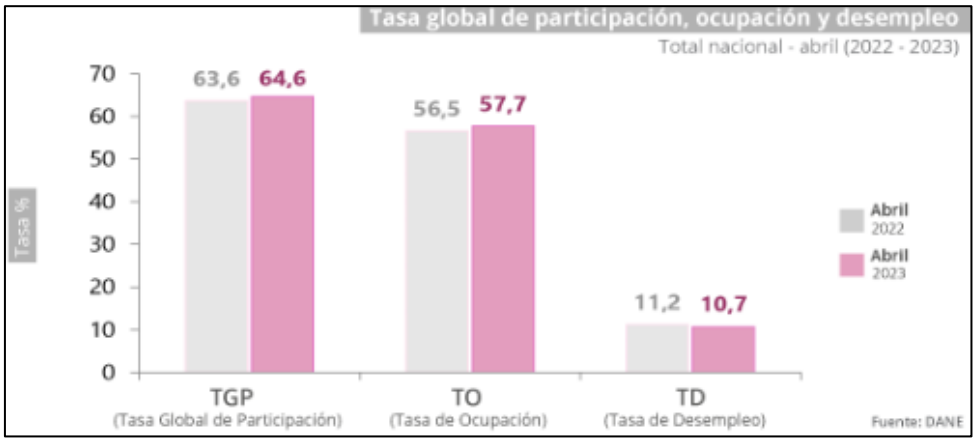
Según la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) publicada el 12 de mayo de 2023, con información del mes de marzo de 2023[4], las ventas reales del comercio minorista presentaron una disminución del 7,1% y el personal ocupado en el sector presentó una disminución del 2,2% en relación con el mismo período del año 2022. Estos resultados se pueden evidenciar en la siguiente gráfica:



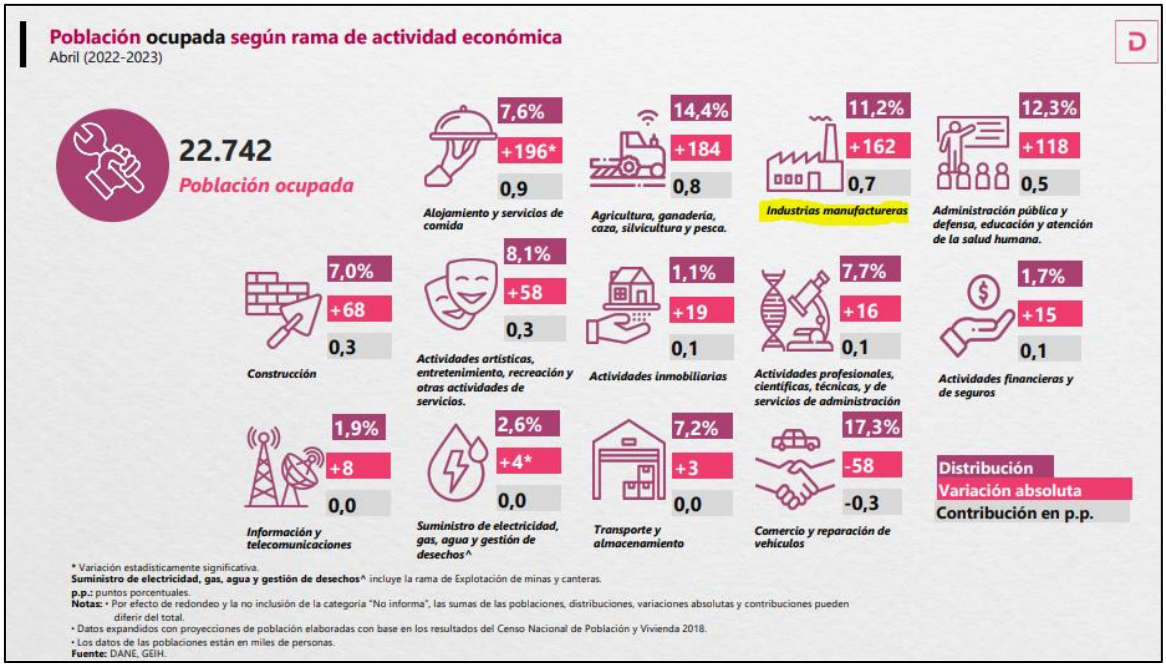
Adicionalmente, y de conformidad con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[5] realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y consolidada al mes de abril de 2023, la tasa de ocupación de los colombianos se ubicó en 64,6%, representando un aumento de 1,0 punto porcentual en comparación con el mismo período del año 2022, cuando se ubicó la tasa de ocupación en un 63,6% del número total de población en edad de trabajar.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En este mismo sentido se observó que el porcentaje de población desempleada sobre el total de población en edad de trabajar se ubicó en 10,7%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales, considerando que en el mes de abril de 2022 este porcentaje fue del 11,2%. Es importante precisar que este indicador refleja la presión de la población en edad de trabajar sobre el mercado laboral. Información que se presenta en la siguiente gráfica:



En este sentido, adicionalmente, se efectuó la validación de la distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad, en donde se analizó la información registrada por las empresas participantes del censo y se evidenció que en la mayoría de las actividades se presentó un aumento en el total nacional, como consecuencia de la reactivación económica del país. Esta situación se presenta en la siguiente gráfica:



Esto representa un aumento en la capacidad operacional de las compañías y personas que se encuentran clasificadas en la rama de actividad de **Industrias Manufactureras**, y, por tanto, justifican la disponibilidad del personal que se desempeñan en estas actividades, y que son objeto de necesidad del presente estudio realizado por la Entidad, toda vez que se observa que el personal agrupado en esta rama de actividad presentó

un aumento en 162.000 personas en comparación con el mismo período del año 2022, representando una mayor disponibilidad en el mercado laboral.

De manera complementaria, un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el índice de precios al consumidor IPC[6], ya que aumenta los costos de todos los bienes y servicios que se utilizan para el desarrollo de las actividades del presente proceso, el comportamiento del IPC presentó una variación mensual del 0,78%, variación año corrido de 5,38% y variación anual de 12,82% para el mes de abril de 2023.

Por otra parte, Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es: *"Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero"* para la Subdirección del Laboratorio Aduanero, una vez efectuada consulta al oferente del servicio requerido frente al personal incluido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, este manifestó no contar con personal que sea población víctima del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Por lo anterior, la entidad no considera viable aplicar y/o incluir lo definido en este artículo que busca: "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*".

- **Regulatorio**

A continuación, se detallan las principales normas que rigen el presente proceso:

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la Ley **1480 de 2011** y la Ley **643 del 2001** (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

A la fecha no hay obligatoriedad para la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de laboratorio, ni gremios que agrupen a los oferentes de estos servicios y se encuentren sometidos al cumplimiento de regulaciones específicas: tampoco hay a la fecha normas técnicas o reglamentos técnicos de obligatorio cumplimiento que se deba demostrar contar con certificaciones de normas **ISO 9001, ISO 14001 o ISO 18001** es de carácter voluntario y no se estableció ninguna de ellas como requisito en este proceso.

Artículo 26 del Decreto **1742 de 2020** expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito entre otras:

"1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.

2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas."

Se debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren lo estipulado en la **Ley 9** de **1979** TITULO III, Artículos **149** a **154** RADIO FISICA SANITARIA y la Resolución **2400** DE 1979 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Capítulo V Artículos **97** A **109**.

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

5.1.2 Estudio de la oferta

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- **¿Quién vende**?

Una vez revisado el mercado nacional, y revisados procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, no se evidenciaron compañías que cuenten con la autorización o representación de la marca **HITACHI** en Colombia, toda vez que la única compañía en capacidad de cumplir con el presente objeto contractual es:

EMPRESA	NIT	CORREO	TELEFONO
INTEK GROUP S.A.S.	900.804.368-0	cotizaciones@intekgroup.com.co; fespinel@intekgroup.com.co; gerencia@intekgroup.com.co	(601) 7498437 3163550400 3162338988

Lo anterior de conformidad con la certificación de representación/distribución exclusiva otorgada por parte de la compañía **HLATAM (Hitachi High-Tech)**, firmada por el presidente y Gerente General HLATAM, en favor de la compañía **INTEK GROUP S.A.S.** de fecha 31 de octubre de 2022 y con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023.

5.1.3 Emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres incorporadas en el Decreto 1860 de 2021.

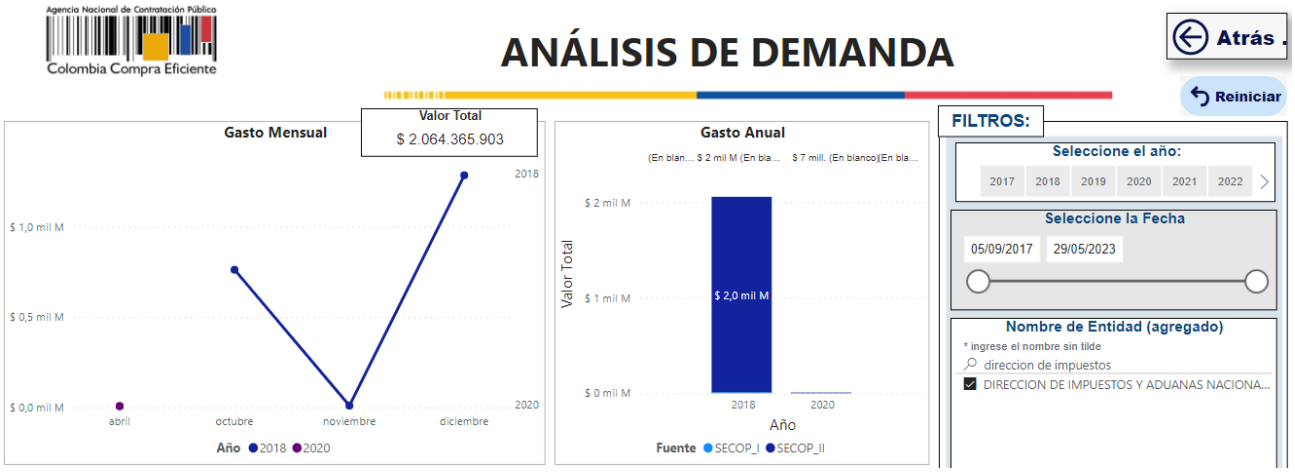
5.1.4 MIPYMES

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para MIPYMEs incorporadas en el Decreto 1860 de 2021.

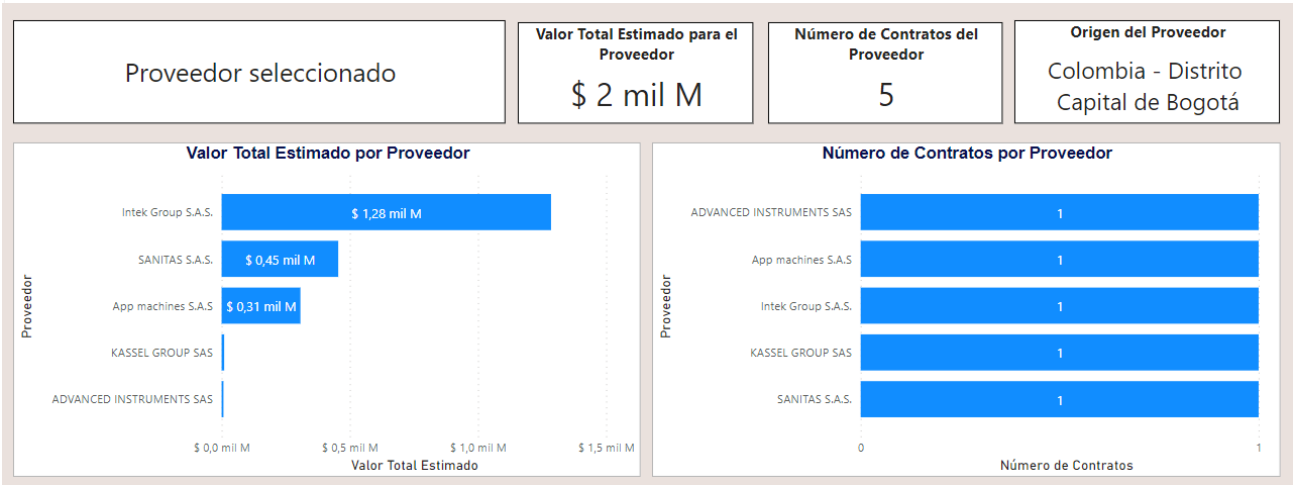
5.1.5 Estudio de la demanda.

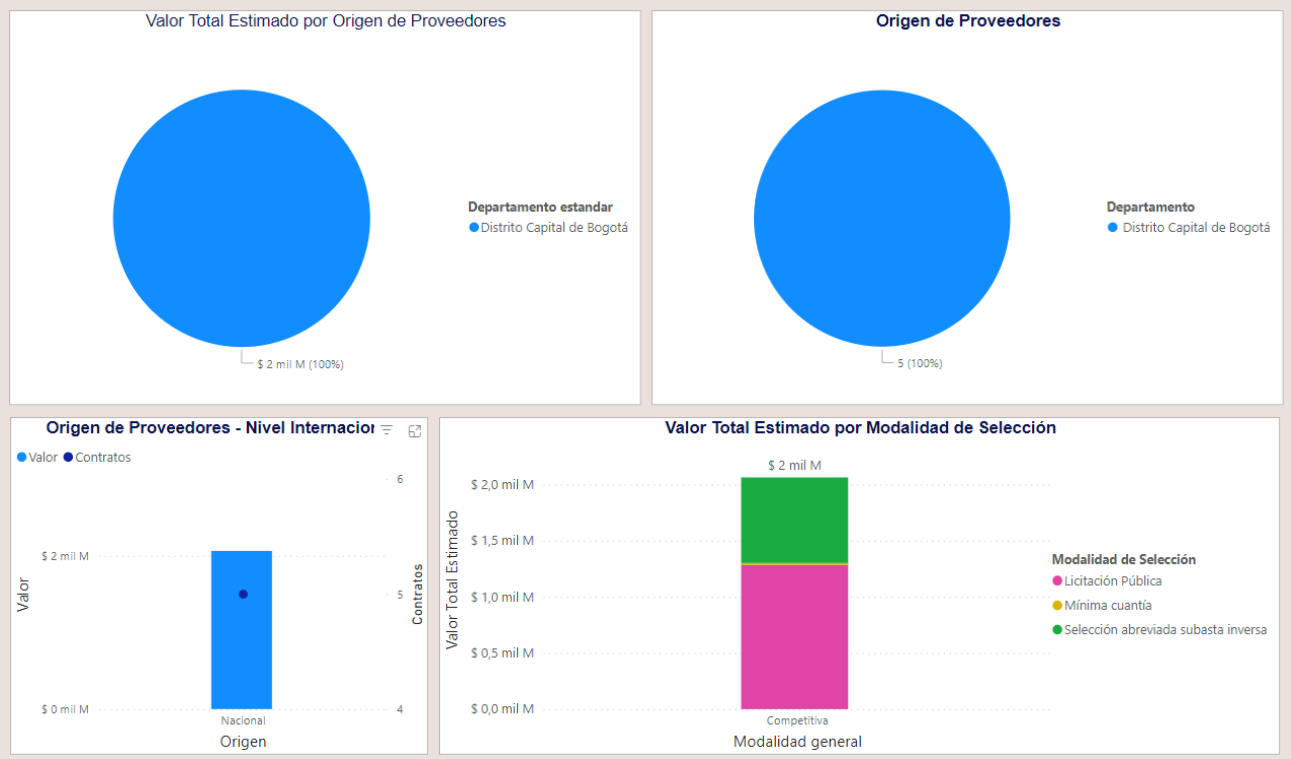
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “411117 Instrumentos y accesorios de visión y observación”, la DIAN desde la vigencia 2018 no ha adelantado procesos de contratación, considerando que en la mencionada vigencia, mediante proceso de Licitación Pública efectuó la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Microscopio Electrónico para el cual está adelantando la compraventa de consumibles y accesorios para la preparación, conservación y lectura de muestras, según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda en el mes de junio de 2023, así:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5
abril
octubre
noviembre
diciembre
2018
Año 2018 2020
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
2018
2020
Fuente SECOP_I SECOP_II
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
32 - Componentes y Suministros Electronicos
39 - Componentes, Accesorios y Suministros d...
40 - Componentes y Equipos para Distribucion ...
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...
4110 - Equipo de laboratorio y cientifico
4111 - Instrumentos de medida, observacio...
411115 - Instrumentos de medicion del ...
411117 - Instrumentos y accesorios de v...
411121 - Transductores
Valor contratado:
$ 7.199.500
$ 1.284.979.010
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$ 2 mil M
$ 1 mil M
$ 0 mil M
4111 - Instrumentos de medida, observacion y ensayo
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia


Proveedor seleccionado
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 2 mil M
Número de Contratos del Proveedor
5
Origen del Proveedor
Colombia - Distrito Capital de Bogotá
Valor Total Estimado por Proveedor
Intek Group S.A.S.
$ 1,28 mil M
SANITAS S.A.S.
$ 0,45 mil M
App machines S.A.S
$ 0,31 mil M
KASSEL GROUP SAS
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
Proveedor
$ 0,0 mil M
$ 0,5 mil M
$ 1,0 mil M
$ 1,5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ADVANCED INSTRUMENTS SAS
App machines S.A.S
Intek Group S.A.S.
KASSEL GROUP SAS
SANITAS S.A.S.
Proveedor
Número de Contratos



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Revisado el SECOP, se encuentra que la Entidad no ha contratado el presente objeto contractual en vigencias anteriores, sin embargo, si efectuó a través de Licitación Pública la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Microscopio Electrónico con el proveedor exclusivo **INTEK GROUPS S.A.S.** Por lo anterior, debido a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del proceso, la compraventa de consumibles y accesorios para el microscopio electrónico difiere de la adquisición de un microscopio completo. Por lo anterior, se relaciona el citado proceso, que data de la vigencia 2018, y que sirve a su vez como referencia para revisar y analizar especificaciones que pueden impactar en el presente proceso así:

Modalidad contractual:	Licitación Pública
Contratista:	**INTEK GROUP S.A.S.**
Contrato No./ Proceso No:	00-063-2018 / LP-00-006-2018
Objeto:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Microscopio Electrónico de Barrido con la adquisición de consumibles y materiales de referencia necesarios, para la coordinación de los servicios de laboratorio de aduanas en Bogotá D.C.
Valor del contrato:	$1.284.979.010

Forma de pago:	- Un **(1) pago anticipado** por el 50% del valor del contrato para orden de pedido por parte del contratista para la fabricación del equipo. - Un (**1**) **pago** por el 30% del valor del contrato por entrenamiento básico, Dentro del mes siguiente a la puesta en funcionamiento y calificaciones de los equipos, según fecha concertada conjuntamente con el Supervisor. - Un (**1**) **pago** por el 20% del valor del contrato por entrenamiento de profundización, Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, según fecha concertada conjuntamente con el Supervisor.
Fecha de suscripción:	19 de diciembre de 2018
Vigencia y Plazo de Ejecución:	hasta el 16 de diciembre de 2019
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta por el (**10%**) del valor del presupuesto oficial estimado de contratación. Devolución de pago anticipado por el (**100%**) del valor del anticipo. Cumplimiento por el (**30%**) del valor del contrato. Pago de salarios por el (**10%**) del valor del contrato. Calidad del servicio por el (**10%**) del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (**20%**) del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.693708&AwardContractDetailId=196013

El proceso de contratación que se pretende adelantar busca adquirir los consumibles y accesorios para microscopio electrónico de marca **HITACHI**, ubicado en la Subdirección del Laboratorio Aduanero con el fin de preservar los bienes de la Entidad y garantizar el correcto funcionamiento de estos.

Si bien este proceso relacionado no es comparable por cuanto tiene diferente objeto, alcance y tiempo de intervención, lo cual repercute en el costo de este, la modalidad de contratación, su pertinencia y el costo asociado, así como las garantías exigidas se han comparado en función de las necesidades de la Entidad, lo que permite ajustar el presente proceso de contratación y busca garantizar una correcta prestación del servicio por parte del futuro contratista en la ejecución contractual.

Lo anterior considerando que la adquisición de consumibles y accesorios significa la protección de la inversión, la garantía de producción, la seguridad de un servicio y obedece a una planificación adecuada donde involucra el personal de la empresa, los proveedores y los contratistas.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, realizó una revisión en el SECOP de procesos con perfiles y objetos similares, celebrados por otras entidades públicas junto con la compañía **INTEK GROUP SAS**, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otras, así:

	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia	**Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín**	**Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Santander**
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Selección Abreviada de Subasta Inversa	Contratación directa
Contratista:	**INTEK GROUP SAS**	**INTEK GROUP SAS**	**INTEK GROUP SAS**

Contrato No./ Proceso No:	CO1.PCCNTR.3049719 / MC-RANT-CESGE-0008-2021	CV-2728 de 2022 / SA 05 de 2022	015 de 2023 / 002-2023
Objeto:	Comprar equipos y accesorios para acercamiento a la norma ISO 17025 de los laboratorios del Tecnoparque nodo Medellín.	Adquisición de equipos de laboratorio para el proyecto Minciencias 412-2021 denominado Diseño e implementación del servicio de análisis cuantitativo de elementos metálicos y caracterización de concretos mediante la técnica de microscopia electrónica de barrido, orientados a la acreditación de las normas ASTM E1508 y ASTM C1723	Adquisición de microscopios binocular para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
Valor del contrato:	$19.992.000	$39.746.000	$37.930.000
Forma de pago:	Un **PAGO UNICO**, previa presentación de las correspondientes facturas y el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad, lo cual será certificado por el supervisor del contrato.	Un **único pago**, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como de quienes verifican técnicamente las especificaciones de los bienes, previa presentación de la factura, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como parafiscales.	Un **pago único** por valor del contrato, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor y factura respectiva.
Fecha de suscripción:	22 de noviembre de 2021	20 de mayo de 2022	29 de marzo de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Hasta el 23 de mayo de 2022	Hasta el 26 de agosto de 2022	Hasta el 18 de abril de 2023
Garantías Exigidas:	Cumplimiento por el **(20%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el **(20%)** del valor del contrato.	Seriedad de la oferta por el (**10%**) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Cumplimiento por el **(20%)** del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (**20%**) del valor del contrato.	Cumplimiento por el **(10%)** del valor del contrato.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PC	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PC	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-9-489291

	CNTR.3049719&AwardContractDetailId=1650545	CNTR.3687957&AwardContractDetailId=2249581	

Con base en los ejemplos se puede tomar como referencia para el presente proceso, la modalidad de contratación, la forma de pago, la vigencia; en cuanto a los precios éstos no se pueden usar como referencia ya que cada entidad tiene sus propias especificaciones técnicas y el objeto del presente proceso difiere de los procesos adelantados por diferentes Entidades a Nivel Nacional, lo que implica que estos procesos se compararon en términos de plazo de ejecución, garantías exigidas y forma de pago para perfeccionar el presente proceso.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato incluido los impuestos a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario que le aplique al contratista y demás costos directos e indirectos, será hasta por **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($45.194.981,00)**

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la propuesta remitida por parte de la compañía **INTEK GROUP S.A.S.** de fecha 30 de junio de 2023, la cual fue analizada y avalada por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero					
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Cotizante 1	
				Valor Unitario sin IVA	Valor Total IVA Incluido
Consumibles para microscopio electrónico de barrido modelo SU 3500 II Premium					
1	Tabs conductores de carbón autoadhesivos 12 mm. Paquete X 100 unidades, marca HITACHI	20	UN	$ 643.500,00	$ 15.315.300,00
2	Cinta conductora de carbono 12 mm x 20 metros, marca HITACHI	2	UN	$ 2.416.274,00	$ 5.750.732,00
3	Cinta conductora de cobre 12,5 mm x 16 metros, marca HITACHI	2	UN	$ 2.448.864,00	$ 5.828.296,00
4	Tubo de almacenamiento para stubs. Paquete X 1000 unidades, marca HITACHI	1	UN	$ 5.628.700,00	$ 6.698.153,00
				SUBTOTAL CONSUMIBLES	**$ 33.592.481,00**
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Cotizante 1	
				Valor Unitario sin IVA	Valor Total IVA Incluido
Accesorios para microscopio electrónico de barrido modelo SU 3500 II Premium					
1	Multi Holder for 29 Pin Stubs, marca HITACHI	1	UN	$ 6.450.000,00	$ 7.675.500,00
2	Vertical holder for Thin Samples, 25mm, marca HITACHI	1	UN	$ 3.300.000,00	$ 3.927.000,00
				SUBTOTAL ACCESORIOS	**$ 11.602.500,00**
				TOTAL PROPUESTA	**$ 45.194.981,00**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera el costo adecuado y correcto a lo solicitado.

Según el análisis realizado, se establecen los precios de referencia de la siguiente manera a saber:

ANEXO N°2 PRECIOS DE REFERENCIA

OBJETO: "Compraventa de consumibles y accesorios para microscopio electrónico de barrido marca Hitachi de la Subdirección del Laboratorio Aduanero"

2.1. COMPRAVENTA CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIO ELECTRÓNICO

1.						
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio de Referencia sin IVA**	**IVA**	**Valor Total IVA Incluido**
1.1	Tabs conductores de carbón autoadhesivos 12 mm. Paquete X 100 unidades, marca HITACHI	20	UN	$ 643.500,00	$ 122.265,00	$15.315.300,00
1.2	Cinta conductora de carbono 12 mm x 20 metros, marca HITACHI	2	UN	$ 2.416.274,00	$ 459.092,00	$5.750.732,00
1.3	Cinta conductora de cobre 12,5 mm x 16 metros, marca HITACHI	2	UN	$ 2.448.864,00	$ 465.284,00	$5.828.296,00
1.4	Tubo de almacenamiento para stubs. Paquete X 1000 unidades, marca HITACHI	1	UN	$ 5.628.700,00	$ 1.069.453,00	$6.698.153,00
2.						
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio de Referencia sin IVA**	**IVA**	**Valor Total IVA Incluido**
2.1	Multi Holder for 29 Pin Stubs, marca HITACHI	1	UN	$ 6.450.000,00	$ 1.225.500,00	$7.675.500,00
2.2	Vertical holder for Thin Samples, 25mm, marca HITACHI	1	UN	$ 3.300.000,00	$ 627.000,00	$3.927.000,00

SUBTOTAL CONSUMIBLES MICROSCOPIO ELECTRÓNICO	**$33.592.481,00**
SUBTOTAL ACCESORIOS MICROSCOPIO ELECTRÓNICO	**$11.602.500,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$45.194.981,00**

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.33123 de fecha 26 de junio de 2023.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
		33
Denominación del Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO Y DOTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS		
CÓDIGO BPIN No. 2018011000867		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato y/o de los bienes entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, su aplica; y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. El Supervisor remitirá directamente a ***la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera)*** de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán a través de ***la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa **y el formato FT-FN-1507 *"Registro de terceros"*.**

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

6.1.3 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato (No aplica).

6.1.4 Plazo para la liquidación del contrato: (no Aplica)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Calle 65 Bis No. 88-91, Zona Industrial Álamos en la ciudad de Bogotá, D.C., Sede Subdirección del Laboratorio Aduanero.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de entrega de consumibles y accesorios por parte del contratista por posibles demoras en la importación.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	1	3	4	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de la TRM para el dólar o el euro	Fluctuación de los precios de los repuestos y consumibles	3	4	5	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Mensual
2	Contratista	El contratista deberá tener en cuenta dichas variaciones y variables en la estructuración del modelo económico del negocio. El contratista con la oferta se compromete con estos precios que se pactaron en el contrato, según su oferta	**1**	**2**	**3**	**Bajo**	Si	Funcionario encargado estudios del sector y económico/Supervisor del Contrato	Elaboración de estudios previos / ejecución del contrato	Adjudicación del contrato	Revisión estructura de costos. Atención oportuna a los requerimientos por parte de la Subdirección de Compras y Contratos por parte del área de origen	Semanal

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: garantizar que se entreguen todos los bienes requeridos, de calidad garantizada por el fabricante y que trabajen adecuadamente sobre el microscopio electrónico de barrido de la Entidad, a fin de preservar su vida útil .

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.

b) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

CASTELLANOS LOPEZ LUIS GABRIEL

Firmado digitalmente por CASTELLANOS LOPEZ LUIS GABRIEL
Fecha: 2023.07.04 08:17:14 -05'00'

LUIS GABRIEL CASTELLANOS LÓPEZ
Subdirector del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO

Firmado digitalmente por CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Fecha: 2023.07.05 11:13:41 -05'00'

CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Compras y Contratos

Elaboró: Juliana Torres Rojas, Gestor II, sustanciador de la Subdirección de Compras y Contratos
Hernán David Salamanca, Gestor II, elaboró Análisis del Sector y requisitos de capacidad financiera en la Subdirección de Compras y Contratos
Katherine Paola Ruiz Pedroza elaboró el formato de solicitud de adquisición – Área de origen

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro. Gestor IV. Subdirección de Compras y Contratos